MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 3716/2026

RESOL-2026-3716-APN-SND#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2026

VISTO el EX-2026-104485376-APN-DGD#MS, las Leyes N° 24.452 y N° 25.730, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 187 de fecha 17 de abril de 2022, N° 942 de fecha 31 de diciembre de 2025 y N° 193 de fecha 25 de marzo de 2026, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 376 de fecha 6 de marzo de 2026 y sus modificatorias, y las Resoluciones de la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 2342 de fecha 9 de diciembre de 2024 y N° 819 de fecha 14 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes N° 24.452 y N° 25.730 se estableció que los fondos que recaude el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en virtud de las multas previstas en las citadas normas serán destinados a la aplicación de programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad.

Que mediante el Decreto N° 187/2022 se creó el FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), destinado al financiamiento de programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad.

Que mediante el Decreto N° 942/2025 se incorporó la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD al Organigrama de Aplicación del MINISTERIO DE SALUD y se estableció que dicha Cartera de Estado actuaría, a todos sus efectos, como continuadora de la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que mediante el Decreto N° 193/2026 se adecuó el régimen del FONADIS a la nueva estructura organizativa y se estableció que el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD, tendrá a su cargo la administración, el diseño y la aprobación de los Programas del FONADIS, así como la determinación de los criterios, requisitos y condiciones para su acceso.

Que el artículo 8° del Decreto N° 187/2022, conforme la modificación introducida por el Decreto N° 193/2026, establece que el titular de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD presidirá y coordinará el funcionamiento del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON

DISCAPACIDAD.

Que el artículo 10° del citado Decreto establece que las tareas técnico-operativas necesarias para la ejecución de los Programas del FONADIS, de acuerdo con lo determinado por el citado Consejo, estarán a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONADIS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROYECTOS de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución N° 2342/2024 de la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se aprobaron los lineamientos para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios referidos al FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS).

Que mediante Acta N° 8, de fecha 12 de junio de 2026, identificada como IF-2026-110732397-APNDNFONADIS#MS, el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD acordó por unanimidad indicar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONADIS que proceda con el archivo de las actuaciones que no pudieron ser gestionadas por falta de presupuesto o por no haber concluido el circuito administrativo dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

Que por Acta N° 9, de fecha 12 de noviembre de 2026, identificada como IF-2026-110388517-APNDTD# JGM, el citado Consejo resolvió, por unanimidad, aprobar el PROGRAMA DE APOYOS TÉCNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD y el PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDEDORES CON DISCAPACIDAD para el ejercicio 2026.

Que mediante la citada Acta se aprobó asimismo el cronograma de la Convocatoria 2026, estableciéndose un período de difusión de TREINTA (30) días corridos a partir del dictado del acto administrativo pertinente y la presentación de proyectos, exclusivamente a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), desde el primer día hábil inmediato posterior a la finalización del período de difusión y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que resulta necesario formalizar la aprobación de los Programas y del cronograma de la Convocatoria 2026 acordados por el citado Consejo.

Que mediante el artículo 22 de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 376/2026 y sus modificatorias se delegaron en la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD las facultades previstas en los artículos 8° y 13 del Decreto N° 187/2022.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 187/2022 y sus modificatorios y la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 376/2026 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE

DEL CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS

PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONADIS a proceder al archivo de las actuaciones correspondientes a las solicitudes comprendidas en lo acordado por el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD mediante el Acta N° 8 (IF2026-110732397-APN DNFONADIS#MS), con observancia de los procedimientos administrativos aplicables.

ARTÍCULO 2°.- Formalízase la aprobación dispuesta por el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD mediante el Acta N° 9 (IF-2026-110388517-APNDTD#JGM), de los siguientes Programas, que como Anexos I (IF-2026-111271313-APN-DNFONADIS#MS) y II (IF-2026-111251882-APN-DNFONADIS#MS) forman parte integrante de la presente medida: PROGRAMA DE APOYOS TÉCNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD y PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDEDORES CON DISCAPACIDAD, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, a partir del dictado de la presente medida y por el plazo de TREINTA (30) días corridos, se desarrollará el período de difusión de los Programas mencionados en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establécese la apertura para la presentación de proyectos a partir del primer día hábil inmediato posterior a la finalización del período de difusión previsto en el artículo precedente, exclusivamente a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD). La convocatoria permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Diego Pablo Masaragian

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/11/2026 N° 86499/26 v. 18/11/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez